ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN
Dirección General de Gobierno
Dirección de Gobierno
Coordinación de Fomento a la Gobernabilidad
J.U.D. de Giros, Tarifas, Enseres y Espectáculos Públicos

AAO/DGG/ 000891 /2023

CIUDAD DE MÉXICO, A 31 DE ENERO DE 2023
FOLIO: AOPAP2022-12-0700364285
ASUNTO: SE REMITE RESOLUCIÓN

CORRESPONDENCIA - 1 FEB. 2023 HORA: NOMBRE: Ventanilla Única

C. CARLOS JAVIER OZUNA SÁNCHEZ
REPRESENTANTE LEGAL
[redacted]

P R E S E N T E.

VISTOS los presentes autos para resolver la solicitud de Permiso de Impacto Vecinal para Establecimiento Mercantil, ingresado ante el Sistema Electrónico de Avisos y Permisos de Establecimientos Mercantiles de la Secretaría de Desarrollo Económico de la Ciudad de México con número de folio **AOPAP2022-12-0700364285**, y

R E S U L T A N D O

1.- Que con fecha **7 de diciembre de 2022**, el **C. CARLOS JAVIER OZUNA SÁNCHEZ**, en su calidad de representante legal de la persona moral denominada **INDUSTRIA GASTRONÓMICA EL MAVIRI, S.A. DE C.V.**, ingresó ante el Sistema Electrónico de Avisos y Permisos de Establecimientos Mercantiles de la Secretaría de Desarrollo Económico de la Ciudad de México, solicitud de Permiso de Impacto Vecinal, de la cual se desprenden las manifestaciones y documentos que se describen a continuación:

a. Que la razón social de su representada es **"INDUSTRIA GASTRONÓMICA EL MAVIRI, S.A. DE C.V."**, señala como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en calle [redacted] nombre comercial es **"EL MAVIRI"**, con giro de **RESTAURANTE**, respecto del establecimiento mercantil ubicado en **MIGUEL ÁNGEL DE QUEVEDO NÚMERO 24, LOCAL 2, COLONIA EX HACIENDA DE GUADALUPE CHIMALISTAC, C.P. 01050, ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN.**

b. Copia simple debidamente cotejada con su original por Ventanilla Única del **INSTRUMENTO NOTARIAL Número 22,939** de fecha 11 de noviembre de 2014, otorgado ante la Fe del Notario Público número Dos del Distrito Notarial de Alarcón y del Patrimonio Inmueble Federal en la Ciudad de Taxco, Guerrero, **ENRIQUE J. DEL RAYO CASTREJON**, por medio del cual se constituye la sociedad denominada **"INDUSTRIA GASTRONÓMICA EL MAVIRI", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, así mismo otorga poder al C. **CARLOS JAVIER OZUNA SÁNCHEZ.**

c. Copia simple de la **CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN FISCAL**, expedida por el Servicio de Administración Tributaria, a favor de la persona moral denominada **INDUSTRIA GASTRONÓMICA EL MAVIRI, S.A. DE C.V."**, con **Registro Federal de Contribuyentes IGM141111LJ8.**

d. Copia simple debidamente cotejada con su original por Ventanilla Única de Credencial para Votar folio **4394094752507**, expedida por el Instituto Nacional Electoral, a favor del **C. CARLOS JAVIER OZUNA SÁNCHEZ.**

e. Copia simple del **CERTIFICADO DE USO DEL SUELO POR RECONOCIMIENTO DE ACTIVIDAD**, folio **30938-201OZCA22**, de fecha de expedición **15 de noviembre de 2022**, emitido por el **REGISTRO DE LOS PLANES Y PROGRAMAS DE DESARROLLO URBANO** dependiente **DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO URBANO DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO**, respecto del inmueble ubicado en calle **MIGUEL ÁNGEL DE QUEVEDO NÚMERO 24, LOCAL 2, COLONIA EX HACIENDA DE GUADALUPE CHIMALISTAC, C.P. 01050, ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN,** con número de cuenta predial **054-256-07-0002,** de donde se desprende que el uso de suelo para **RESTAURANTE,** aparece como Reconocido.

f. Copia simple debidamente cotejada con su original por Ventanilla Única de Contrato de Prestación de Servicio de Estacionamiento que celebran por una parte: El L.A.E. Oscar Olivares Tello con nombre comercial "OPERADORA CENTRAL PARK", denominado "EL PRESTADOR" y por otra parte **"EL MAVIRI"** con razón social **INDUSTRIA GASTRONÓMICA EL MAVIRI, S.A. DE C.V.**, denominado "EL PRESTATARIO", en el cual manifiesta que tiene **11 cajones** de estacionamiento destinados para uso exclusivo de los vehículos, en el estacionamiento ubicado en calle Cracovia número 39, Colonia San Ángel, C.P. 01050, Alcaldía Álvaro Obregón,

g. Copia simple debidamente cotejada con su original por Ventanilla Única del Contrato de Subarrendamiento de fecha 1 de agosto de 2022, del local marcado con el número 2, ubicado en la Planta Baja del inmueble marcado con el número 24, de la calle Miguel Ángel de Quevedo en la Colonia Ex Hacienda de Guadalupe Chimalistac, en su Cláusula Primera: Es objeto del presente contrato el subarrendamiento del local marcado con el número 2 el cual constan de 160 metros cuadrados, ubicado en la Planta Baja, incluye Bodega de 10 metros.

h. Copia simple de escrito que manifiesta bajo protesta de decir verdad, que se compromete a registrar por medio de un tercer acreditado el programa Interno de Protección Civil en la plataforma digital de la Secretaría de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil en un plazo no mayor a 120 días naturales a partir de la apertura del giro de **RESTAURANT**, ubicado en la calle **MIGUEL ÁNGEL DE QUEVEDO NÚMERO 24, LOCAL 2, COLONIA EX HACIENDA DE GUADALUPE CHIMALISTAC, C.P. 01050, ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN**, denominado **"EL MAVIRI"**, en su artículo 39. Que a la letra dice: Las personas propietarias, poseedoras o administradoras de establecimientos tendrán un plazo máximo de 120 (ciento veinte) días naturales a partir del día de su apertura para registrar por medio de un Tercero Acreditado el correspondiente Programa Interno en la plataforma digital de la Secretaria. (...)";

i. Copia simple de la **CONSTANCIA DE ADEUDOS** por Derecho de Suministro de Agua, con número de cuenta SACMEX 1734999864010008, folio digital número 110319581910202201 de fecha 7 de diciembre de 2022, expedida por el Sistema de Aguas de la Ciudad de México, la cual **NO REGISTRA ADEUDOS.**

j. Copia simple de la **CONSTANCIA DE ADEUDOS** de Impuesto Predial, expedido por la Tesorería de la Secretaría de Finanzas de la Ciudad de México, con número de folio digital 390319576409202237 de fecha 7 de diciembre de 2022, la cual **NO REGISTRA ADEUDOS.**

k. Copia simple de la Póliza No. 2036-125943359, expedida por Grupo Nacional Provincial, S.A.B., para el inmueble ubicado en Miguel Ángel de Quevedo 24 L2 24 l2, Ex Hacienda de Guadalupe Chimalistac, Álvaro Obregón, de la cual se desprende la vigencia al día 20 de octubre de 2023.

l. Copia simple debidamente cotejada con su original por Ventanilla Única del **VISTO BUENO DE SEGURIDAD Y OPERACIÓN**, con número de folio **4250** de fecha 6 de diciembre de 2022, suscrito por el Director Responsable de Obra número DRO-1863, Ing. Raymundo Canales Cabrera, acreditado ante la **SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA**, dependiente del **GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MEXICO**, a favor de la persona moral denominada **INDUSTRIA GASTRONÓMICA EL MAVIRI, S.A. DE C.V.**, respecto del inmueble ubicado en calle **MIGUEL ÁNGEL DE QUEVEDO NÚMERO 24, LOCAL 2, COLONIA EX HACIENDA DE GUADALUPE CHIMALISTAC, C.P. 01050, ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN.**

2.- Con fundamento en el artículo 10 apartado B fracción IV de la Ley de Establecimientos Mercantiles para la Ciudad de México, así como en el oficio de prevención AAO/DGG/DG/0025/2023, de fecha 5 de enero de 2023, se le otorgó al solicitante **CINCO DÍAS HÁBILES** siguientes a la notificación de dicha prevención para subsanar las faltas y así mismo integrar a través de la Ventanilla Única los documentos manifestados en su solicitud.

3.- El día 27 de enero de 2023, el C. Carlos Javier Ozuna Sánchez, integró a través de la Ventanilla Única de la Alcaldía, en tiempo y en su totalidad la documentación manifestada del inciso a) al l) del capítulo de resultando.

Por lo que esta Autoridad Administrativa, una vez que tiene en cuenta todos los antecedentes que se mencionan en este capítulo y:

C O N S I D E R A N D O

1.- Que corresponde a los titulares de los Órganos Político Administrativos de cada demarcación territorial a través de su Dirección General de Gobierno, expedir los Permisos de Impacto Vecinal que se soliciten para el Funcionamiento de Establecimientos Mercantiles, de acuerdo a lo establecido en los artículos 8, 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 3, 4, 5, 6, 7, 7 bis, 8, 32, 35, 35 bis, 39, 87, fracción I y 88 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; 8, 10 Apartado A y B fracción IV de la Ley de Establecimientos Mercantiles para la Ciudad de México; 3, 4, 5, 20, 29 fracción I, XV y XVI, 31, 32 fracción VIII y IX, 71 fracción I y 74 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, Acuerdo Delegatorio publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el día 3 de noviembre de 2021 y 20 del Código Fiscal de la Ciudad de México.

2.- Esta Autoridad emite la presente Resolución en apego a los principios de CERTEZA Y BUENA FE, a que hace referencia el artículo 32 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, sin menoscabo de lo previsto en el Párrafo Primero del artículo 35 del mismo ordenamiento, que a la letra establece:

de la Ciudad de México con número de folio **AOPAP2022-12-0700364285**, el cual manifiesta que su aforo es de **90** personas, por lo que se determina que el peticionario **CUMPLE.**

IX. Dar cuenta del Programa Interno de Protección Civil, según corresponda, de conformidad con la Ley de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil de la Ciudad de México:

Para entrar al estudio de esta fracción es necesario transcribir el artículo 10 apartado A fracción XI y fracción X del artículo 31 de la Ley de Establecimientos Mercantiles de la Ciudad de México; así como los artículos 17 fracción XVII, 89 fracción IV, 90 y 91 de la Ley de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil, que a la letra establece:

*"**Artículo 10.**- Las personas Titulares de los establecimientos mercantiles de bajo impacto, impacto vecinal e impacto zonal tienen las siguientes obligaciones:*

XI. Contar en su caso y cuando así se requiera con un programa interno de protección civil, de conformidad con la normatividad en gestión integral de riesgos y protección civil; dicho programa deberá ser revalidado cada dos año.

***Artículo 31.**- Las personas titulares de establecimientos mercantiles que presente por medio del Sistema u Aviso de Funcionamiento para establecimiento Mercantil de Impacto Vecinal, proporcionarán la siguiente información.*

X. Dar cuenta del Programa Interno de Protección Civil, según corresponda, de conformidad con la Ley de Protección Civil del Distrito federal".

***Artículo 58.** El Programa Interno se implementará, en:*

IV. Establecimientos mercantiles, que de acuerdo con la Ley de Establecimientos Mercantiles sean de impacto zonal y vecinal, establecimientos industriales de mediano y alto riesgo, y establecimientos de bajo impacto que, en términos del Reglamento, los términos de referencia y las Normas Técnicas requieran de su tramitación, así como aquellos en donde las personas usuarias sean predominantemente personas con discapacidad, adultas mayores, mujeres embarazadas, o manejan sustancias o materiales peligrosos

*"**Artículo 89.** El Programa Interno de Protección Civil se deberá implementar en:*

***IV.** Establecimientos mercantiles e industrias de mediano y alto riesgo, entre los que se incluyen todos los giros considerados por la Ley de Establecimientos Mercantiles como de Impacto Zonal y Vecinal, y establecimientos de bajo impacto que en términos del Reglamento, los Términos de Referencia y las Normas Técnicas requieran de su tramitación, así como aquellos en donde los usuarios sean predominantemente personas con discapacidad, adultos mayores, mujeres embarazadas o se manejen sustancias o materiales peligrosos"*

*"**Artículo 90.** El Programa Interno de Protección Civil a que se refiere el artículo anterior deberá adecuarse a los Términos de Referencia y a las Normas Técnicas.*

***Los Programas Internos deberán ser evaluados y en su caso aprobados por la Delegación** en un plazo no mayor a treinta días naturales; si existieren observaciones, la delegación notificará por escrito al interesado y se dará un plazo de cinco días hábiles para subsanar las deficiencias, conforme a lo establecido en la Ley de Procedimiento Administrativo; una vez subsanadas las deficiencias, la Delegación deberá en un plazo de 7 días naturales emitir la resolución que corresponda. En caso de que la autoridad no emita respuesta en los plazos que la 48 Ley establece, los particulares podrán solicitar la certificación de la afirmativa ficta ante la autoridad competente.*

Los programas internos de protección civil a los que obliga la presente Ley, deberán ser revalidados cada año contados a partir de la fecha de autorización del programa, mediante aviso presentado por el obligado a contar con el programa, en términos del artículo 35 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal".

***Artículo 91.** El Programa Interno de Protección Civil deberá ir acompañado con una carta de responsabilidad firmada por el obligado a contar con el Programa Interno de Protección Civil o en su caso, la carta de corresponsabilidad firmada por el tercero acreditado que haya intervenido o elaborado el Programa Interno de Protección Civil, ésta última deberá señalar:*

I. Nombre, domicilio y número de registro vigente del Tercer Acreditado que la expide;
II. Vigencia de la carta de corresponsabilidad, la cual no podrá ser inferior a un año;
III. Actividades que ampara la carta de corresponsabilidad;
IV. Firma original de otorgamiento, y
V. Manifestación expresa de la responsabilidad solidaria que tiene el Tercero Acreditado con el obligado y el periodo que comprenda.

La falta de existencia de la carta de corresponsabilidad cuando el Programa ha sido elaborado por un Tercer acreditado será causal para que el Programa Interno sea rechazado.

"La Administración Pública de la Ciudad de México en los procedimientos y trámites respectivos, no podrá exigir mayores formalidades y requisitos que los expresamente establecidos en los ordenamientos jurídicos de cada materia y en el Manual."

3.- Las constancias que obran en el expediente que se analizan, valoran y resuelve conforme al orden legal establecido en los artículos 10 apartados A y B y 31 de la Ley de Establecimientos Mercantiles para la Ciudad de México; así como el artículo 20 del Código Fiscal de la Ciudad de México, así como la Ley de gestión Integral de Riesgos y protección Civil de la Ciudad de México:

I. Nombre o razón social del solicitante, así como domicilio para oír y recibir notificaciones y dirección de correo electrónico para los efectos de esta Ley. En caso de que el solicitante sea persona física expresará los datos de la credencial para votar con fotografía.

Este requisito se encuentra colmado con los documentos señalados en los incisos a), b), c) y d), del capítulo de Resultandos, por lo que corresponde al nombre o razón social del solicitante, domicilio para oír y recibir notificaciones, dirección de correo electrónico, así como en caso de que el solicitante sea persona física expresará los datos de la credencial para votar con fotografía, por consiguiente se determina que el solicitante **CUMPLE** con esta fracción.

II. Denominación o nombre comercial del establecimiento mercantil y ubicación del mismo.

Este requisito se encuentra colmado con la Solicitud de Permiso de Impacto Vecinal para Establecimiento Mercantil, ingresado ante el Sistema Electrónico de Avisos y Permisos de Establecimientos Mercantiles de la Secretaría de Desarrollo Económico de la Ciudad de México con número de folio **AOPAP2022-12-0700364285**, por lo que se determina que el peticionario **CUMPLE.**

III. Si el solicitante es extranjero, los datos de la autorización expedida por la Secretaría de Gobernación, conforme a la cual se le permita llevar a cabo la actividad de que se trate.

La presente fracción se deja de estudiar, en virtud **NO ES APLICABLE** al presente asunto, por tratarse de un trámite solicitado por un Nacional, según se desprende del documento descrito en el inciso b) del capítulo de resultando.

IV. Ubicación y superficie total del local donde pretende establecerse el giro mercantil.

Este requisito se encuentra colmado con la solicitud de Permiso de Impacto Vecinal para Establecimiento Mercantil, ingresado ante el Sistema Electrónico de Avisos y Permisos de Establecimientos Mercantiles de la Secretaría de Desarrollo Económico de la Ciudad de México con número de folio **AOPAP2022-12-0700364285**, por lo que se determina que el peticionario **CUMPLE.**

V. Giro mercantil que se pretende operar.

Este requisito se encuentra colmado con la Solicitud de Permiso de Impacto Vecinal para Establecimiento Mercantil, ingresado ante el Sistema Electrónico de Avisos y Permisos de Establecimientos Mercantiles de la Secretaría de Desarrollo Económico de la Ciudad de México con número de folio **AOPAP2022-12-0700364285**, por lo que se determina que el peticionario **CUMPLE.**

VII. Datos de la constancia o certificado en el que se señale que el uso de suelo es permitido para el giro que se pretende operar.

El interesado anexa a su solicitud **CERTIFICADO DE USO DEL SUELO POR RECONOCIMIENTO DE ACTIVIDAD,** folio **30938-201OZCA22,** de fecha de expedición **15 de noviembre de 2022,** desprendiéndose que el uso de suelo para **RESTAURANTE,** aparece como **PERMITIDO** y considerando que se trata de documentos públicos que por su propia naturaleza hace prueba plena, así como el documento el cual quedo descrito en el inciso e) del capítulo de Resultandos en consecuencia el solicitante **CUMPLE.**

VIII. Que cuenta con los cajones de estacionamiento de conformidad con lo establecido en la fracción XIV del artículo 10 de la presente Ley.

El interesado presenta Contrato de Prestación de Servicio de Estacionamiento en el cual manifiesta que tiene **11 cajones** de estacionamiento destinados para uso exclusivo de los vehículos, en el estacionamiento ubicado en calle Cracovia número 39, Colonia San Ángel, C.P. 01050, Alcaldía Álvaro Obregón, razón por la cual se concluye que el peticionario **CUMPLE.**

IX. La capacidad de aforo de conformidad con lo establecido en la fracción II del artículo 2 de la presente Ley.

Este requisito se encuentra colmado con la Solicitud de Permiso de Impacto Vecinal para Establecimiento Mercantil, ingresado ante el Sistema Electrónico de Avisos y Permisos de Establecimientos Mercantiles de la Secretaría de Desarrollo Económico

La carta de corresponsabilidad podrá ser cancelada, sin responsabilidad para el tercero acreditado, cuando las actividades obligatorias establecidas en el Programa Interno de Protección Civil no sean cumplidas por el obligado.

Que con fecha 27 de enero de 2023, al momento de integrar expediente por medio de Ventanilla Única de la Alcaldía, el peticionario hace mención que de conformidad con el artículo 39 de la Ley de Gestión Integral de Riesgo y Protección Civil tienen 120 días naturales a partir del día de su apertura para registrar por medio de un Tercer Acreditado el Programa Interno de Protección Civil, se determina que la parte actora **CUMPLE** con el requisito en cuestión.

Este requisito se encuentra colmado con el documento señalado en el inciso h) del capítulo de resultando, por consiguiente se determina que el solicitante **CUMPLE** con esta fracción.

ASIMISMO DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 10 APARTADO A FRACCIÓN II DE LA LEY DE ESTABLECIMIENTOS MERCANTILES PARA LA CIUDAD DE MÉXICO:

II. Tener en el establecimiento mercantil el original o copia certificada del Aviso o Permiso; asimismo cuando sea necesario para el funcionamiento del establecimiento mercantil original o copia de la póliza de la compañía de seguros con la cual se encuentra asegurado y del seguro de responsabilidad civil.

En todo caso, será responsable el titular por negligencia o incumplimiento en la prestación del servicio, salvo causa de fuerza mayor o caso fortuito;

Este requisito se encuentra colmado con el documento señalado en el inciso k) del capítulo de resultando, por consiguiente se determina que el solicitante **CUMPLE** con esta fracción.

ASI COMO DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 20 DEL CÓDIGO FISCAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

Para que se otorguen las licencias, permisos o el registro de las manifestaciones de construcción a que hacen referencia los artículos 141, fracción II, 183, 185, 186, 188, 189, 191, fracciones I, II y III, y 193, fracciones I y III, de este Código, los contribuyentes deberán estar al corriente en el pago de las contribuciones respectivas a dichas licencias, permisos o registro de manifestaciones de construcción y continuar así para su revalidación correspondiente.

Para lo anterior, el contribuyente deberá presentar ante la autoridad administrativa respectiva, la constancia de adeudos emitida a través de los medios electrónicos que establezca la Secretaría, por la Administración Tributaria que corresponda o, en su caso, por el Sistema de Aguas

Este requisito se encuentra colmado con los documentos que anexa a su solicitud y se describen en los incisos i) y j), considerando que se tratan de documentos públicos que por su propia naturaleza hace prueba plena, en consecuencia el solicitante **CUMPLE.**

4.- EL INTERESADO CUMPLIÓ con todos los requisitos previstos en el artículo 10 apartados A y B, así como con el artículo 31 de la Ley de Establecimientos Mercantiles para la Ciudad de México y el artículo 20 del Código Fiscal de la Ciudad de México, para que le sea expedido el Permiso de Impacto Vecinal para Establecimiento Mercantil, con giro mercantil de **RESTAURANTE**, respecto del Establecimiento Mercantil ubicado en calle **MIGUEL ÁNGEL DE QUEVEDO NÚMERO 24, LOCAL 2, COLONIA EX HACIENDA DE GUADALUPE CHIMALISTAC, C.P. 01050, ALCALDÍA ÁLVARO.**

Por lo expuesto y fundado se:

R E S U E L V E

PRIMERO.- SE AUTORIZA Permiso de Impacto Vecinal para establecimiento mercantil denominado **"EL MAVIRI"**, con giro de **RESTAURANTE**, a favor de la persona moral denominada **INDUSTRIA GASTRONÓMICA EL MAVIRI, S.A. DE C.V.**, para ser explotado en el inmueble ubicado en **MIGUEL ÁNGEL DE QUEVEDO NÚMERO 24, LOCAL 2, COLONIA EX HACIENDA DE GUADALUPE CHIMALISTAC, C.P. 01050, ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN,** en una superficie de **160 m^2** (ciento sesenta metros cuadrados).

SEGUNDO.- De conformidad con el artículo **191 del Código Fiscal de la Ciudad de México,** se ordena el pago por concepto de Derechos de Expedición del Permiso de Impacto Vecinal para Establecimiento Mercantil y entregar el recibo correspondiente a la Ventanilla Única de la Alcaldía, antes de la entrega material del Permiso que ahora se concede.

TERCERO.- La expedición del Permiso de Impacto Vecinal para Establecimiento Mercantil, conlleva la obligación de cumplir con lo establecido en los artículos 10, 11 y 12 de la Ley de Establecimientos Mercantiles para la Ciudad de México.

CUARTO.- Esta Autoridad se reserva el derecho de verificar que los Establecimientos Mercantiles, cumplan con las obligaciones contenidas en la Ley de Establecimientos Mercantiles para la Ciudad de México, para lo cual realizarán

ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN
Dirección General de Gobierno
Dirección de Gobierno
Coordinación de Fomento a la Gobernabilidad
J.U.D. de Giros, Tarifas, Enseres y Espectáculos Públicos

AAO/DGG/000801 /2023

verificaciones conforme a la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, la Ley del Instituto de Verificación Administrativa de la Ciudad de México y su Reglamento y aplicará las sanciones que éstas contienen y las demás que resulten aplicables.

QUINTO.- Se expide la presente Resolución por duplicado, en la fecha señalada.

La contravención a las disposiciones de la Ley, dará lugar al **PROCEDIMIENTO DE REVOCACIÓN DE OFICIO DEL PERMISO QUE SE AUTORIZA**, así como al aseguramiento de las bebidas alcohólicas, imposición de sanciones económicas, hasta la clausura del Establecimiento Mercantil, lo anterior con fundamento en lo dispuesto en los artículos 61, 78 y 79 de la Ley de Establecimientos Mercantiles para la Ciudad de México.

SEXTO.- NOTIFÍQUESE.

Así lo resolvió la Directora General de Gobierno, Mariana Rodríguez Mier y Terán, en cumplimiento a lo establecido en los artículos 8, 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 3, 4, 5, 6, 7, 7 bis, 8, 32, 35, 35 bis, 39, 87, fracción I y 88 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; 8, 10 Apartado A y B fracción IV y 31 de la Ley de Establecimientos Mercantiles para la Ciudad de México; 3, 4, 5, 20, 29 fracción I, XV y XVI, 31, 32 fracción VIII y IX, 71 fracción I y 74 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, Acuerdo Delegatorio publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el día 3 de noviembre de 2021 y 20 del Código Fiscal de la Ciudad de México.

ATENTAMENTE

MARIANA RODRÍGUEZ MIER Y TERÁN
DIRECTORA GENERAL DE GOBIERNO

C. c. p.- LIC. JUAN CARLOS RAMSSÉS ÁLVAREZ GÓMEZ.- Director de Verificación Administrativa. Para su conocimiento.
LIC. CLAUDIA KARINA PEÑA GUERRERO.- J.U.D. de Giros, Tarifas, Enseres y Espectáculos Públicos. Para su conocimiento.

MRMT/JCRAG/CKPG